

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE PROMOTORA DE
INFORMACIONES, S.A., ELABORADO EN CUMPLIMIENTO DE LO
DISPUESTO EN LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS, EN RELACION
CON EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL
DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EL PROXIMO 17 DE MARZO DE 2005**

Propuesta en relación con el punto sexto del Orden del Día (Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social, con o sin prima de emisión -y con delegación para la exclusión, en su caso, del derecho de suscripción preferente-, en los términos, condiciones y plazos previstos en el Artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas. Revocación de la autorización concedida en este mismo sentido en la Junta General de Accionistas de 19 de abril de 2001).

El acuerdo que propone el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas, tiene como objeto delegar en el Consejo la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social, en los términos del artículo 153.1. b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159 de la misma Ley.

En virtud del acuerdo que se propone, el correspondiente aumento de capital se llevará a efecto, en su caso, dentro de un plazo no superior a 5 años a contar desde el acuerdo de la Junta de Accionistas, en una o varias veces y hasta el importe nominal máximo legalmente permitido, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar el Consejo de Administración los términos y condiciones de la ampliación, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se propone delegar en el Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas, en interés de la Sociedad y de conformidad

con el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. La exclusión del derecho de suscripción preferente se propone atendiendo a las condiciones del mercado bursátil y con la finalidad de dotar a la operación de las características de agilidad y flexibilidad convenientes para el aprovechamiento de las coyunturas de mercado más favorables.

Con ocasión de cada acuerdo de ampliación que se realice con cargo a la delegación autorizada por la Junta General de Accionistas con exclusión del derecho de suscripción preferente, y en cumplimiento del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se elaborarán los siguientes informes, referidos a cada ampliación concreta:

- i) un informe de los administradores, justificando detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse.
- ii) un informe elaborado, bajo su responsabilidad, por un auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil, sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores. El valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión, se corresponderá con el valor razonable que resulte del informe de dicho auditor de cuentas.

El aumento de capital traerá, en su caso, como consecuencia obligatoria, la modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales, para que el mismo refleje la cifra exacta del capital social existente en cada momento.

Asimismo, se propone a la Junta General revocar la autorización concedida al Consejo de Administración, por la Junta General de Accionistas de 19 de abril de 2001, para aumentar capital de conformidad con el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.